

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2022, acordó:

Primero: Modificar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público, que a continuación se indica, y que se detallan en el Anexo I: Ordenanza número 31. Precio público por prestación de servicios de carácter sociocultural.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-6675

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1699/2022 de fecha 13 de octubre, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 1 «SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS»

Primero.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de personal laboral y la creación de bolsas de trabajo por cada categoría profesional cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de 1 puesto universitario (nivel A2/Grupo profesional 4) de la rama de administración de empresas y 2 puestos de ciclos formativos (nivel C1/Grupo profesional 3) en las ramas de informática y marketing y publicidad, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín de la Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021; acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excma. Diputación de Sevilla Aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas; el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.—*Modalidad de contrato:*

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previsto en la Disposición adicional noventa del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; Disposición que ha sido introducida por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración prevista de los contratos será como máximo de 6 meses y la jornada de 30 horas semanales.

El listado resultante del proceso de selección se utilizará para contrataciones en las categorías propuestas, en función de las necesidades del servicio.

El carácter del contrato es temporal. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada el último día que establezcan las bases y sus posibles modificaciones para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

El horario de trabajo será el que se programe, en atención a las necesidades del servicio, siendo los contratos a jornada parcial.

Se establece un período de prueba a superar de 1 mes.

Tercero.—*Funciones a desarrollar.*

Prestación de servicios avanzados a empresa y acciones formativas de acompañamiento en el ámbito de administración de empresas, laboral, informática y marketing. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en el municipio. Entre otras funciones a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Análisis económico-financiero de tejido empresarial de Mairena del Alcor (número de empresas por sectores, estructura jurídica,...)
- Asesoramiento en Nuevas Tecnologías e Innovación (adaptación de herramientas informáticas, portales de venta virtual, asesoramiento Ley Orgánica de protección de Datos,...)
- Asesoramiento y gestión de solicitudes de subvenciones, gestión de subvenciones para comercio autónomo y empresas.
- Asesoramiento sobre el plan de igualdad en la empresa.
- Asesoramiento a empresas en el manejo de las herramientas y canales habilitados para su uso en la entidad local.
- Apoyo a la entidad local y a las empresas en lo relativo a la interlocución con las empresas, asesoramiento de las mismas en diferentes temáticas y realización de campañas específicas.

Cuarto.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

— Titulación de los 3 puestos:

- 1 Técnico Medio universitario (nivel A2/Grupo profesional 4) de la rama de administración de empresas: Licenciados, Grados Universitarios, o Diplomados en Administración y dirección de Empresa o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico informático de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Desarrollo de Aplicaciones web, Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico en Marketing y Publicidad de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Marketing y Publicidad o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.—*Difusión de la oferta.*

La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base cuarta en el Servicio Andaluz de Empleo.

Sexto.

Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Séptimo.—*Llamamientos.*

Tras la publicación del informe de resultado en el eTablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente).

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octavo.—*Bolsas de trabajo.*

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo por cada categoría profesional, con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

Las bolsas resultantes tendrán vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, o en su caso interinidades y siempre por el riguroso orden en que queden en dichas bolsas y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Dichas bolsas tendrán carácter rotativo y podrán también servir para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares del Ayuntamiento, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Noveno.—*Nota final.*

9.1.—Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

9.2.—Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mairena del Alcor a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-6635

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 5471/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente el texto refundido del proyecto de urbanización del sector SR-8 «Puebla del Marqués» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, se da por finalizado el trámite ambiental.